

Boletín Jurídico Febrero 2016

1. CONSULTA TRIBUTARIA

PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y FISCALES ADMINISTRADAS POR EL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS MEDIANTE TÍTULOS DEL BANCO CENTRAL (TBC)

Los sujetos pasivos que sean titulares de Títulos del Banco Central (TBC), y requieran pagar tributos administrados por el Servicio de Rentas Internas, al día o vencidas, tendrán las siguientes alternativas:

- a. Consignarán el valor a utilizarse en el formulario de declaración de impuestos, en el campo que permite el pago con estos títulos,
- b. Solicitarán la habilitación de este título, para su utilización en el campo de notas de crédito desmaterializadas del formulario de declaración de impuestos, o,
- c. Realizarán una liquidación de obligaciones con la institución pública pagadora y el Servicio de Rentas Internas.

Estos procesos de pago se efectuarán a valor nominal.

Cuando los formularios de declaración de impuestos cuenten con un campo en el que se permita consignar el valor a pagar con Títulos del Banco Central (TBC), el sujeto pasivo beneficiario deberá:

- a. Autorizar la transferencia del monto que requiera utilizar en su declaración de impuestos, a la subcuenta de valores del Servicio de Rentas Internas, a través de una casa de valores o del Depósito Centralizado de Valores del Banco Central del Ecuador.
- b. Una vez transferido el Título del Banco Central (TBC) a la subcuenta del Servicio de Rentas Internas, el mencionado valor será habilitado en un término de hasta dos días hábiles, para su utilización en el correspondiente campo de pago con Títulos del Banco Central (TBC) en el formulario de declaración de impuestos.

En caso de existir medidas cautelares interpuestas a los contribuyentes beneficiarios, el mencionado valor será habilitado una vez finalizado el análisis correspondiente respecto de una posible retención de los valores adeudados, de conformidad con la Ley.

Boletín Jurídico Febrero 2016

Cuando los formularios de declaración de impuestos no cuenten con un campo en el que se permita consignar el valor a pagar con Títulos del Banco Central (TBC), el sujeto pasivo beneficiario deberá:

- a. Autorizar la transferencia del monto que requiera utilizar en su declaración de impuestos, a la subcuenta de valores del Servicio de Rentas Internas, a través de una casa de valores o del Depósito Centralizado de Valores del Banco Central del Ecuador.
- b. Una vez transferido el Título del Banco Central (TBC) y previa confirmación de su recepción por parte del Depósito Centralizado de Valores del Banco Central del Ecuador, el Servicio de Rentas Internas autorizará la emisión especial de una nota de crédito desmaterializada, misma que se realizará en un término de hasta dos días hábiles para su utilización en el formulario de declaración de impuestos. Esta transacción no podrá ser reversada.
- c. El sujeto pasivo beneficiario que requiera utilizar esta nota de crédito, deberá acercarse a las oficinas del Departamento de Cobro del Servicio de Rentas Internas establecidas para el efecto a nivel nacional, para efectuar la carga de su formulario. Al momento de la carga, el Departamento de Cobro habilitará previamente el valor emitido que se requiere utilizar.

En caso de existir deudas firmes registradas en el Servicio de Rentas Internas o medidas cautelares interpuestas a los contribuyentes beneficiarios de los Títulos del Banco Central (TBC), la emisión especial iniciará una vez finalizado el análisis correspondiente respecto de una posible compensación o retención de los valores adeudados, de conformidad con la Ley.

Pago mediante liquidación de obligaciones

Cuando un sujeto pasivo identifique deudas firmes registradas en el Servicio de Rentas Internas; y a la vez, valores pendientes de cobro a alguna institución del Estado, al momento de recibir los Títulos del Banco Central (TBC) podrá cancelar su obligación tributaria, como parte del mismo proceso, mediante la suscripción en el Ministerio de Finanzas de una instrucción dirigida al Depósito Centralizado de Valores del Banco Central del Ecuador, en la que solicitará la transferencia del valor recibido o de parte de este, a la subcuenta de valores del Servicio de Rentas Internas. Para el efecto, tanto el Servicio de Rentas Internas como la institución pública pagadora, confirmarán los valores que podrán ser liquidados mediante este mecanismo de pago.

Boletín Jurídico Febrero 2016

Con la instrucción suscrita, el Depósito Centralizado de Compensación y Liquidación de Valores del Banco Central del Ecuador registrará las transacciones implícitas, entre las que se verificará el pago del Título del Banco Central (TBC) al Servicio de Rentas Internas.

Este proceso estará habilitado únicamente para las instituciones del Estado establecidas por el Ministerio de Finanzas.

Emisión Especial de Notas de Crédito Desmaterializadas

El Servicio de Rentas Internas emitirá una Nota de Crédito Desmaterializada por un Título del Banco Central (TBC), exclusivamente cuando se certifique que dichos valores han sido transferidos a su subcuenta de valores y el Depósito Centralizado de Valores del Banco Central del Ecuador haya provisto los datos mínimos requeridos que se muestran a continuación:

1. RUC y razón social del beneficiario;
2. Número referencial del Título del Banco Central (TBC);
3. Fecha de emisión del Título del Banco Central (TBC);
4. Valor del Título del Banco Central (TBC);
5. Fecha de la transferencia del Título del Banco Central (TBC) a la Subcuenta de Valores del Servicio de Rentas Internas; y,
6. Número de la subcuenta de valores del contribuyente en el Depósito Centralizado de Compensación y Liquidación de Valores del Banco Central del Ecuador.

El Título del Banco Central (TBC) constituirá antecedente único y suficiente para la autorización y emisión especial de dicha nota de crédito, misma que será libremente negociable.

Endoso de la nota de crédito emitida por emisión especial

Las notas de crédito desmaterializadas emitidas por emisión especial, podrán ser transferidas libremente a otros sujetos mediante endoso, el mismo que deberá ser registrado en el Servicio de Rentas Internas.

Boletín Jurídico Febrero 2016

Este proceso será realizado únicamente en forma extrabursátil, requiriéndose que el sujeto pasivo se acerque a las oficinas del Servicio de Rentas Internas a nivel nacional para tal efecto, momento en el cual deberá suscribir el respectivo acuerdo de registro de endoso de notas de crédito desmaterializadas.

Fuente: Suplemento RO. 674 del 21 de enero de 2016.